

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALCAUDETE DE LA JARA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

BASES DE GRAVAMEN Y TARIFAS:

Las tarifas por servicio de alcantarillado se revisarán vía acuerdo Ayuntamiento y empresa concesionaria, con efectos del día 1 de enero de cada año, mediante la aplicación del Índice General de Precios al Consumo, que se decida en ese momento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

Alcaudete de la Jara 22 de mayo de 2014.-El Alcalde, José Antonio Farelo Torrejón.

N.º I.- 4775